

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00409-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: FABIOLA GOMEZ AVENDAÑO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez pasa al despacho el expediente contentivo del proceso Ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandada contestó la demanda. Provea. Turbaco (Bol), 10 de marzo de 2022.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se advierte que mediante mensaje de datos de fecha 24 de noviembre de 2021, el Dr. JOSE ISAIAS JIMENEZ DIAZ identificado con C.C N° 1.143.331.350 y T.P N° 219.592 del C.S de la J., allegó el memorial poder a él conferido por la demandada FABIOLA GOMEZ AVENDAÑO y solicitó el link del expediente a efectos de contestar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el Art. 74 y 75 del C.G del P. se reconocerá al Dr. JOSE ISAIAS JIMENEZ DIAZ como apoderado de la demandada, para los fines conferidos en el memorial poder.

De igual forma, se observa que el gestor judicial que representa a la demandada, presentó contestación de la demanda proponiendo excepciones de méritos por medio escrito del 06 de Diciembre de 2021, lo anterior, estando dentro del término previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso, razón por la cual se dará el traslado respectivo a la parte demandante de conformidad con el artículo 443 inciso primero del C.G del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al Dr. JOSE ISAIAS JIMENEZ DIAZ identificado con C.C N° 1.143.331.350 y T.P N° 219.592 del C.S de la J. como apoderado judicial de la demandada FABIOLA GOMEZ AVENDAÑO, para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada a través de su apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días durante los cuales podrán pronunciarse sobre ellas, solicitar y adjuntar las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCREO: REQUERIR a la Secretaría para que emita los oficios solicitados por la parte interesada, si aun no lo hubiere hecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 Hoy 11-MARZO-2022 KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2480cce2044f111dde5a78634f489ee46298cd935a269dc05b137b75d984e8bf**

Documento generado en 10/03/2022 02:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>